**AUTO INTERLOCUTORIO No. 029**

Proceso: Civil Ejecutivo de Mínima Cuantía
Radicado: 990014089001 2018 00099 00
Demandante: Banco de Colombia-Reintegra S.A.S.
Apoderado: Dr. Carlos Andrés Mantilla Galvis
Demandado: Juan Carlos Romero Bossa
Apoderada: Dra. Diana Marcela Pulido Cangrejo.-

## Puerto Carreño Vichada Febrero Trece del Dos Mil Veintitrés

SITUACIÓN
La Apoderada General de Reintegra S.A.S. confiere poder a un abogado;

CONSIDERACIONES
La Doctora Francy Beatriz Romero Toro, apoderada general de Reintegra S.A.S. quien está adentrada en este proceso mediante Auto Interlocutorio 334 del veintiocho de octubre del año dos mil veinte, presenta al Doctor Carlos Andrés Mantilla Galvis y para que continúe y lleve hasta su terminación la demanda;
Como estamos ante una persona jurídica, es importante que sus representantes expliquen al Juez de manera clara las variaciones de las personas naturales que se tienen como apoderado; como es para el caso el Doctor César Augusto Aponte Rojas, quien en la petición aquí en tratamiento no figura por ninguna parte;
Se concederá personería jurídica, pero a futuro si no se explica las variaciones de las personas de Reintegra S.A.S., se negarán las peticiones;
Como aquí le dieron poder al Doctor César Augusto, requerimiento que se reciba de la activa, debe venir suscrito por el próximo inmediato nuevo abogado en razón a que es el autorizado para galopar en el proceso;

DECISIÓN
Concédase personería jurídica al Doctor César Augusto Aponte Rojas para que represente los intereses de la activa, persona jurídica, Reintegra S.A.S.. Téngase en cuenta la prevención.

**INSCRÍBASE, NOTIFIQUESE y CÚMPLASE**

El Juez,

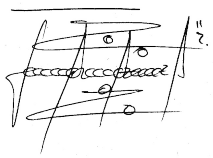

**JOSÉ EDUARDO RODRÍGUEZ PINEDA**
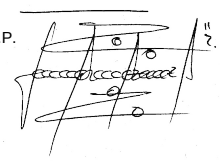
Proyectó, Revisó y Elaboró: J.E.R.P.